



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Diciembre 29 de 2016**

	Pág.		Pág.
DECRETO 1404 DE 2016 (Septiembre 05) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	2	DECRETO 1453 DE 2016 (Septiembre 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	30
DECRETO 1408 DE 2016 (Septiembre 06) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	3	DECRETO 1454 DE 2016 (Septiembre 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	32
DECRETO 1409 DE 2016 (Septiembre 06) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	5	DECRETO 1456 DE 2016 (Septiembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	33
DECRETO 1413 DE 2016 (Septiembre 06) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	6	DECRETO 1457 DE 2016 (Septiembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	34
DECRETO 1414 DE 2016 (Septiembre 07) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	7	DECRETO 1458 DE 2016 (Septiembre 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	35
DECRETO 1418 DE 2016 (Septiembre 8) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	9	DECRETO 1469 DE 2016 (Septiembre 20) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	37
DECRETO 1419 DE 2016 (Septiembre 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	10	DECRETO 1471 DE 2016 (Septiembre 20) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	38
DECRETO 1420 DE 2016 (Septiembre 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	12	DECRETO 1483 DE 2016 (Septiembre 22) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	39
DECRETO 1421 DE 2016 (Septiembre 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	13	DECRETO 1488 DE 2016 (Septiembre 23) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	41
DECRETO 1423 DE 2016 (Septiembre 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	14	Acuerdo 18 de 2016 <i>Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín</i>	44
DECRETO 1425 DE 2016 (Septiembre 02) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	16	ACUERDO Nro. 308 del 2016 (15 de diciembre) <b>POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE CREA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL, ADSCRITA A LA UPSS DE SAN CRISTÓBAL</b>	46
DECRETO 1427 DE 2016 (Septiembre 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	18	ACUERDO N° 313 (15 de diciembre de 2016) <i>Por medio del cual se establece el incremento salarial para los Empleados Públicos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2017</i>	48
DECRETO 1428 DE 2016 (Septiembre 9) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	19	DECRETO N° 1932 DE 2016 (20 de diciembre) <i>"Por medio del cual se delega una función en la Secretaría de Medio Ambiente"</i>	49
DECRETO 1429 DE 2016 (Septiembre 09) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	21	ACUERDO 20 DE 2016 <i>Por medio del cual se crea el programa de Ferias Barriales de Crédito.</i>	51
DECRETO 1430 DE 2016 (Septiembre 9) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	22	ACUERDO 21 DE 2016 <i>Por medio del cual se crea el Programa de la Plataforma de Comercio Electrónico MIPYMES.</i>	52
DECRETO 1441 DE 2016 (Septiembre 13) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	24	RESOLUCIÓN NÚMERO 18122 Diciembre 16 de 2016 <i>Por medio de la cual se modifica la Resolución 14915 del 4 de diciembre de 2015, de la Institución Educativa Vida y Paz.</i>	53
DECRETO 1442 DE 2016 (Septiembre 13) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	25	ACUERDO METROPOLITANO No 22 (Diciembre 29 de 2016) <i>Por el cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la vigencia 2017</i>	55
DECRETO 1443 DE 2016 (Septiembre 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	26	ACUERDO METROPOLITANO No 23 (Diciembre 29 de 2016) <i>Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para la vigencia 2017</i>	58
DECRETO 1444 DE 2016 (Septiembre 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	27	RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.002873 (Diciembre 28 de 2016) <i>Por medio de la cual se subroga la Resolución Metropolitana N° D 0559 del 15 de abril de 2016, y se delega unas funciones de Autoridad Ambiental</i>	60
DECRETO 1449 DE 2016 (Septiembre 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	29		

**DECRETO 1404 DE 2016**

**(Septiembre 05)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Infraestructura Física, solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 26 de agosto de 2016, realizar un

traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600455188, recibido el 05 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas						
110000116	71100000	23360113	07000.53603.0099	080441	2.851.000.000	
<b>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES</b>						
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa						
110000116	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362		2.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Estructuración tranvia Avenida 80						
110000116	74100000	23350420	06005.53514.0099	160029		851.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.851.000.000</b>	<b>2.851.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1408 DE 2016**

**(Septiembre 06)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Movilidad, solicitó mediante oficio con radicado 201600412288 y alcance al oficio con radicado 201600434512, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600453148, recibido el 06 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Laboratorio de Movilidad						
110000116	74300000	23350410	06000.53513.0099	120155	303.265.452	
Fortalecimiento al control de embriaguez mediante el laboratorio de toxicología						
110000116	74300000	23350211	06000.53507.0099	120152	29.782.156	
Ampliación, operación y Sostenimiento de la Red Semafórica y Dispositivo Periféricos para el SIMM						
110000116	74300000	23350211	06000.53507.0099	110034		333.047.608
<b>TOTAL</b>					<b>333.047.608</b>	<b>333.047.608</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1409 DE 2016

(Septiembre 06)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600400608, recibido el 11 de Agosto de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente

de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de las Mujeres solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$574.590.315, por concepto del convenio de cooperación técnica no reembolsable N° ATN/OC-1426-CO entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Alcaldía de Medellín para el “apoyo a la creación de Centros de Equidad de Género en Medellín”, según oficio con radicado 201600342043 de la Secretaría de las Mujeres y correo electrónico recibido el 29 de julio de 2016.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600452769, recibido el 06 de Septiembre de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
Banco Interamericano de Desarrollo ( BID).						
110001816	70400000	112170214	00000.00000.0001	1000000	574.590.315	
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
Fortalecimiento Centros de Equidad de Género.						
110001816	72300000	23440310	15002.54411.0099	140095		574.590.315
<b>TOTAL</b>					<b>574.590.315</b>	<b>574.590.315</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1413 DE 2016**

**(Septiembre 06)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda- INDER, solicitaron mediante oficio con radicado 201600272266 y Alcances 201600412881 y 201600434898, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600453937 y Alcance 201600458629, recibidos el 06 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>							
Jornada Complementaria							
110070116	71100000	23360310	07000.53611.0099	140091		693.500.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA- INDER</b>							
Jornada Escolar Complementaria Deportes- INDER							
135070116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120367			693.500.000
<b>TOTAL</b>						<b>693.500.000</b>	<b>693.500.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1414 DE 2016**

**(Septiembre 07)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del



Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

B) Que la Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201600459014, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN</b>						
<b>Mantenimiento</b>						
120000116	27000000	212032080	00000.00000.0001	1000000	100.000.000	
<b>Adquisición de bienes</b>						
120000116	27000000	212031080	00000.00000.0001	1000000	1.337.000	
<b>Combustibles</b>						
120000116	27000000	212031153	00000.00000.0001	1000000	30.000.000	
<b>Afiliaciones</b>						
120000116	27000000	212032079	00000.00000.0001	1000000	693.520	
<b>Arrendamientos</b>						
120000116	27000000	212032084	00000.00000.0001	1000000	14.000.000	
<b>Comunicaciones y Transporte</b>						
120000116	27000000	212032090	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
<b>Impuesto de Vehículos</b>						
120000116	27000000	212033185	00000.00000.0001	1000000	13.764.000	
<b>Honorarios</b>						
120000116	27000000	211022034	00000.00000.0001	1000000		83.547.096
<b>Compra de equipo</b>						
120000116	27000000	212031076	00000.00000.0001	1000000		86.247.424
<b>TOTAL</b>					<b>169.794.520</b>	<b>169.794.520</b>



**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1418 DE 2016**

**(Septiembre 8)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016”.

**CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600448619 y correo electrónico recibido el 08 de Septiembre de 2016, realizar un traslados presupuestales con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Arrendamientos.						
110000116	70400000	212032084	00000.00000.0001	1000000	2.500.000	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Arrendamientos.						
110000116	71100000	212032084	00000.00000.0001	1000000		2.500.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.500.000</b>	<b>2.500.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1419 DE 2016**

**(Septiembre 08)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del

Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y la Secretaría de Desarrollo Económico solicitaron mediante oficios con radicados 201600420873 y 201600455137, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficios con radicados 201600420873 y 201600455137, recibido el 08 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>						
Inteligencia de Información para el territorio.						
110000116	76100000	23390221	10000.53909.0099	140215	150.000.000	
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		40.000.000
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>						
Medellín Digital Para El Desarrollo Económico.						
110000116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120294		110.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>150.000.000</b>	<b>150.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1420 DE 2016

(Septiembre 08)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó mediante oficio con radicado 201600446628, realizar un

traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600460514, recibido el 08 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Mantenimiento Malla Vial Corredor Metroplús						
110090116	74100000	23350113	06004.53503.0099	110028	65.219.848	
Diseño, construcción y mejoramiento de infraestructura por acciones judiciales						
110000116	74100000	23350111	06000.53501.0099	150452	22.031.208	
Construcción intercambio 4 sur con av. poblado y obras complementarias						
110090116	74100000	23350111	06004.53501.0014	140073	1.614.598	
Construcción y mejoramiento de obras para la movilidad peatonal de Medellín						
110090116	74100000	23350111	06000.53501.0099	120057		66.834.446
Construcción y mejoramiento de obras para la movilidad peatonal de Medellín						
110000116	74100000	23350111	06000.53501.0099	120057		22.031.208
<b>TOTAL</b>					<b>88.865.654</b>	<b>88.865.654</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1421 DE 2016**

**(Septiembre 08)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura Ciudadana, solicitaron mediante correo electrónico recibido el 30 de agosto de 2016, realizar un traslado presupuestal

de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600459366, recibido el 08 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Acuerdo De Pago Metro						
110000116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	567.000.000	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Cultura ciudadana en equidad						
110000116	71300000	23450310	16002.54511.0099	120174		567.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>567.000.000</b>	<b>567.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1423 DE 2016**

**(Septiembre 08)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, solicitó mediante oficio con radicado 201600394305, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones

Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600457941, recibido el 08 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA- ISVIMED</b>						
Acompañamiento social a los hogares beneficiarios de los bienes y servicios del ISVIMED.						
144070116	70400000	23440310	15002.54411.0099	120109	360.000.000	
Asignación de subsidios a la población desplazada para Plan Retorno.						
144090116	70400000	23430620	14000.54321.0099	120103	744.361.904	
Mejoramiento y Legalización de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín.						
144070116	70400000	23430620	14002.54321.0099	120104		360.000.000
Asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida.						
144090116	70400000	23430620	14000.54321.0099	120108		600.000.000
Mejoramiento y Legalización de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín.						
144090116	70400000	23430620	14002.54321.0099	120104		144.361.904
<b>TOTAL</b>					<b>1.104.361.904</b>	<b>1.104.361.904</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación



## DECRETO 1425 DE 2016

(Septiembre 02)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2, 5 y 6 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600448828 recibido el 02 de Septiembre de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 6 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Medellín Ciudad para la Vida podrán ser adicionados mediante Decreto y serán destinados conforme a la reglamentación correspondiente...”.

D) Que la Subsecretaría de Presupuesto y gestión financiera, solicitó mediante oficio con radicado 201600418731 adicionar \$5.537.481.576, de los cuales se está adicionando en el presente Decreto el valor total solicitado de recursos provenientes de Ingresos de Julio de 2016: Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida generados por la administración de los recursos los cuales fueron reportados por la Fiduciaria Bancolombia.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201600460861 recibido el 08 de Septiembre de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Rendimientos financieros Fondo MCV Fiducia.						
110018116	70400000	137010150	00000.00000.0001	1000000	5.537.481.576	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor)						
110018116	71100000	23360111	07005.53601.0099	130619		1.313.924.305

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110018116 71100000 23360111 07005.53601.0099 130619		1.313.924.305
MCV-Universidad Virtual @Medellín		
110018116 71100000 23360620 07005.53621.0099 130620		109.176.339
MCV-Centro de Formación e innovación para el maestro.		
110018116 71100000 23360111 07000.53601.0004 130658		95.702.612
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>		
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación		
110018116 72200000 23440520 15002.54418.0099 130349		159.209.643
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>		
MCV-Escuelas Medellín vive la música.		
110018116 71300000 23450111 16001.54501.0099 130421		207.896.213
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>		
MCV-Plan 500.		
110018116 73200000 23300520 01001.53018.0099 130495		202.809.676
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>		
MCV-Parque del río Medellín.		
110018116 74100000 23350111 06000.53501.0099 130534		1.137.683.247
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín.		
110018116 74100000 23350111 06000.53501.0099 130535		409.097.364
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo.		
110018116 74100000 23350111 06004.53501.0099 130533		1.463.470.914
MCV-Hospital Nororiental.		
110018116 74100000 23320111 03000.53201.0001 130392		194.275.409
MCV-Intervención integral del centro.		
110018116 74100000 23350410 06000.53513.0010 130503		174.246.889
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>		
MCV-Fondo TIC.		
110018116 75100000 23390211 10000.53907.0099 130621		69.988.965
<b>TOTAL</b>	<b>5.537.481.576</b>	<b>5.537.481.576</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1427 DE 2016**

**(Septiembre 09)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Hacienda- INDER y la Secretaría de la Juventud, solicitaron mediante oficio con radicado 201600402929, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600455354, recibido el 09 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA- INDER</b>						
Promoción y Apoyo al Deporte Comunitario						
135090116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120200	6.000.000	
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>						
Integración, proyección y promoción de la juventud y Semana de la juventud						
110090116	72400000	23440310	15000.54411.0099	120346		6.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>6.000.000</b>	<b>6.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1428 DE 2016**

**(Septiembre 9)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016”.

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia;

servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que es necesario realizar unos traslados presupuestales para financiar los gastos de personal en la Secretaría

de Evaluación y Control, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el fin de atender las resoluciones de prestaciones sociales definitivas informadas por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía mediante correo electrónico recibido el 08 de Septiembre de 2016.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b>						
Prima de Servicios.						
110000116	70000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
Prima de Servicios.						
110000116	72300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	3.000.000	
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>						
Prima de Servicios.						
110000116	76200000	211021023	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
<b>SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL</b>						
Prima de Servicios.						
110000116	70300000	211021023	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Prima de Servicios.						
110000116	70400000	211021023	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>						
Prima de Servicios.						
110000116	73200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		5.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>18.000.000</b>	<b>18.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1429 DE 2016**

**(Septiembre 09)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Hacienda luego de realizar la corrección del fondo 110009009 del proyecto "080029 - Construcción Jardines Infantiles" adicionado en la presente vigencia en el Decreto 0381 de Febrero 29 de 2016, solicitó mediante oficio con radicado 201600398386, realizar un traslado presupuestal de inversión entre la

Secretaría de Educación y la Secretaría de inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600464673, recibido el 09 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>						
Construcción jardines infantiles de calidad.						
110009009	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029	8.491.437	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Complemento Alimentario en Primera Infancia.						
110009009	72200000	23360320	07000.53626.0099	070022		8.491.437
<b>TOTAL</b>					<b>8.491.437</b>	<b>8.491.437</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1430 DE 2016**

**(Septiembre 9)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de



adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600419571, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que mediante documento SGP-09-2016 se realizó la Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componentes de población atendida,

costo derivado del mejoramiento de la calidad educativa y calidad matrícula oficial) y ajuste a la distribución de las once doceavas de la asignación especial de alimentación escolar vigencia 2016, según asignación de la Secretaría de Hacienda según Decreto de Liquidación 2037 de 2015.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600464633, recibido el 09 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar las siguientes Adiciones en el presupuesto de Ingresos y de Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>							
<b>INVERSIÓN</b>							
						<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>							
<b>TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN</b>							
Sgp Alimentación Escolar							
110004416	72200000	11217010127	00000.00000.0001	1000000		18.257.216	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>							
Nutrición escolar restaurantes Escolares							
110004416	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119			18.257.216
<b>TOTAL</b>						<b>18.257.216</b>	<b>18.257.216</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1441 DE 2016

(Septiembre 13)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitaron por medio de oficio con radicado 201600461959 y correo electrónico recibido el 13 de Septiembre de 2016, realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Comisión por recaudo de Ingresos						
110000116	70400000	212032171	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	75100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

DECRETO 1442 DE 2016

(Septiembre 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio con radicado 201600442101, realizar un

traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600468221, recibido el 13 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>							
Mantenimiento y Adecuación de propiedades Municipales.							
110000116	71200000	23440113	15002.54403.0099	080438		388.000.000	
Apoyo y Acompañamiento acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales en ejercicio de sus funciones.							
110070116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120207		72.000.635	
Apoyo y Acompañamiento acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales en ejercicio de sus funciones.							
110090116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120207		17.999.365	
Formación Ciudadana para la Participación.							
110000116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120213			88.000.000
Mejoramiento de Organizaciones y Redes Sociales gestoras del desarrollo Local y Municipal.							
110000116	71200000	23440310	15003.54411.0099	120216			100.000.000
Mejoramiento de Organizaciones y Redes Sociales gestoras del desarrollo Local y Municipal.							
110070116	71200000	23440310	15003.54411.0099	120216			72.000.635

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Mejoramiento de Organizaciones y Redes Sociales gestoras del desarrollo Local y Municipal.						
110090116	71200000	23440310	15003.54411.0099	120216		17.999.365
Implementación presupuestación participativa.						
110000116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120205		100.000.000
Apoyo a Telecentros de Medellín para el acceso digital desde y para la comunidad.						
110000116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120217		100.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>478.000.000</b>	<b>478.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1443 DE 2016

(Septiembre 14)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados

de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio con radicado 0910-26 del 30 de Agosto de 2016, solicitó apoyo institucional para el desarrollo del Plebiscito 2016, en la aplicación de la Ley Estatutaria 1806 del 24 de Agosto de 2016 "Por medio de la cual se regula el plebiscito para la refrendación Del acuerdo final para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

D) Que por lo anteriormente expuesto,

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>						
Combustibles.						
110000116	70700000	212031153	00000.00000.0001	1000000	400.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>						
Gastos Electorales						
110000116	73200000	212032103	00000.00000.0001	1000000		400.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>400.000.000</b>	<b>400.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1444 DE 2016**

**(Septiembre 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016".

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia;

servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que la Secretaría Privada, solicitó mediante oficio con radicado 201600468225 y correo electrónico recibido el 14

de Septiembre de 2016, realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE</b>						
Prima de Servicios						
110000116	73100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	7.000.000	
<b>SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>						
Prima de Servicios						
110000116	76200000	211021023	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
Prima de Servicios						
110000116	71200000	211021023	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Prima de Servicios						
110000116	74300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	4.000.000	
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
Prima de Servicios						
110000116	72300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	2.000.000	
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>						
Prima de Servicios						
110000116	76100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	2.000.000	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>		
Remuneración Servicios Técnicos		
110000116 70100000 211022031 00000.00000.0001 1000000		30.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1449 DE 2016**

**(Septiembre 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que “en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva

o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.”

C) Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó mediante oficio con radicado 201600464293, realizar un traslado presupuestal, para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en el numeral anterior.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:



TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>							
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín							
110000216	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052		62.356.042	
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín							
111000216	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052			62.356.042
<b>TOTAL</b>						<b>62.356.042</b>	<b>62.356.042</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1453 DE 2016**

**(Septiembre 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados

de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201600448614, realizar un traslado presupuestal de inversión, para el fortalecimiento de la educación Técnica y tecnológica en articulación con la Media técnica para estudiantes de grado Décimo (10°) de instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín que llevan a cabo Programas enfocados al nodo de turismo y cocina y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto,

certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600468196, recibido el 14 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo.						
110000116	71100000	23360310	07003.53611.0099	080039	170.000.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>						
Cobertura Colegio Mayor.						
133000116	70400000	23360310	07005.53611.0099	120197		170.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>170.000.000</b>	<b>170.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1454 DE 2016

(Septiembre 14)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Evaluación y Control, solicitó mediante oficio con radicado 201600435052, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar

el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600472624, recibido el 14 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL</b>							
Transparencia Administrativa, una realidad en la Gestión Administrativa.							
110000116	70300000	23390520	10000.53918.0099	120192		2.000.000	
Índice de Transparencia Grandes Ciudades.							
110000116	70300000	23390410	10000.53913.0099	160038			2.000.000
<b>TOTAL</b>						<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1456 DE 2016**

**(Septiembre 15)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría Privada, solicitó mediante oficio con radicado 201600409379, realizar un traslado presupuestal

de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600471763, recibido el 15 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>						
Administración de de información Corporativa de entes Descentralizados						
110000116	70100000	23390520	10000.53918.0099	120360	170.000.000	
Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Privada y Despacho Alcalde						
110000116	70100000	23390520	10000.53918.0099	140183		170.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>170.000.000</b>	<b>170.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1457 DE 2016

(Septiembre 15)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de la Juventud, solicitó mediante correo electrónico recibido el día 01 de Septiembre de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión, con

el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600473107, recibido el 15 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Fortalecimiento Financiero y Operativo de la ESE Metrosalud						
110400116	72100000	23320650	03000.53224.0099	140397	200.000.900	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio de Medellín						
110000116	70400000	23390520	10000.53918.0099	120055	98.299.100	
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>						
Estrategia de Participación juvenil Convivencia						
110000116	72400000	23440310	15002.54411.0099	120343		200.000.000
Integración, proyección y promoción de la juventud y Semana de la juventud						
110000116	72400000	23440310	15000.54411.0099	120346		80.000.000
Gestión de la política pública						
110000116	72400000	23440520	15000.54418.0099	120344		18.300.000
<b>TOTAL</b>					<b>298.300.000</b>	<b>298.300.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1458 DE 2016**

**(Septiembre 15)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, solicitó mediante oficio con radicado 201600452110, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de

garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600480201, recibido el 15 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110008716	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287	1.713.226.370	
Auspicio Mínimo Vital de agua potable.						
110000116	76200000	23410620	12001.54190.0099	120136	250.000.000	
Auspicio Mínimo Vital de agua potable.						
110090116	76200000	23410620	12001.54190.0099	120136	91.191.843	
Política Pública de Servicios Públicos.						
110000116	76200000	23390520	10000.53918.0099	120223	570.022	
FSRI Acueducto y Alcantarillado Pequeños prestadores.						
110070116	76200000	23410620	12000.54190.0099	120290	25.477.514	
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110000116	76200000	23410620	12000.54190.0099	120288	3.889.720.202	
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110008716	76200000	23410620	12000.54190.0099	120288	1.713.226.370	
Gestión para el Proceso de la Conservación Catastral.						
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	120117	250.000.000	
Gestión para el Proceso de la Conservación Catastral.						
110090116	76200000	23390440	10000.53916.0099	120117	91.191.843	
Alumbrado público.						
110000116	76200000	23340113	05000.53490.0099	040408	3.890.290.224	
Alumbrado público.						
110070116	76200000	23340113	05000.53490.0099	040408	25.477.514	
<b>TOTAL</b>					<b>5.970.185.951</b>	<b>5.970.185.951</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación



DECRETO 1469 DE 2016

(Septiembre 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016”.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó mediante oficio con radicado 201600468855, realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>						
Combustibles.						
110000116	70700000	212031153	00000.00000.0001	1000000	702.658.730	
Mantenimiento.						
110000116	70700000	212032080	00000.00000.0001	1000000		44.000.000
Seguros.						
110000116	70700000	212032091	00000.00000.0001	1000000		77.000.000
Materiales y Suministros.						
110000116	70700000	212031074	00000.00000.0001	1000000		581.658.730
<b>TOTAL</b>					<b>702.658.730</b>	<b>702.658.730</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## **DECRETO 1471 DE 2016**

**(Septiembre 20)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016”.

### **CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece: “Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

B) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de

2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

C) Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó mediante oficio con radicado 201600470543, realizar unos traslados presupuestales para financiar los gastos de personal del rubro “Domingales, festivos y recargos” con el fin de cubrir estas obligaciones del personal adscrito a la Secretaría y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Horas Extras.						
110000116	74100000	211021003	00000.00000.0001	1000000	350.000.000	
Dominicales, festivos y recargos.						
110000116	74100000	211021015	00000.00000.0001	1000000		350.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>350.000.000</b>	<b>350.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1483 DE 2016**

**(Septiembre 22)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y el Numeral 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados

de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

C) Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó mediante oficio con radicado 201600434099, realizar

un traslado presupuestal, para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en el numeral anterior.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones

Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600478521, recibido el 22 de Septiembre de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Sostenimiento del Espacio Público de Medellín						
110000216	74100000	23350113	06000.53503.0099	120059	9.490.224	
Realización de Obras en Medellín un Jardín para la Vida						
111000216	74100000	23380111	09000.53801.0099	120064		9.490.224
<b>TOTAL</b>					<b>9.490.224</b>	<b>9.490.224</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1488 DE 2016

(Septiembre 23)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 7° del Acuerdo 003 de 2016, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4383 del 29 de Junio de 2016, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2015.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos solicitó mediante oficio con radicado 201600475557, recursos para varios proyectos de

inversión con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600494489 y Alcance 201600497420, recibidos el 22 y el 23 de Septiembre de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Acuerdo De Pago Metro						
110000116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	1.000.000.000	
Estructuración de Proyectos Alianzas Público Privadas						
148000116	70400000	23390420	10000.53914.0099	130419	1.650.000.000	
<b>SECRETARÍA DE GENERAL</b>						
Gerencia jurídica en el municipio de Medellín						
110000116	70500000	23390520	10000.53918.0099	120368	6	
Gerencia jurídica en el municipio de Medellín						
110090116	70500000	23390520	10000.53918.0099	120368	550.283.025	
<b>SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA</b>						
Modernización sistema integral de gestión.						
110000116	70600000	23390520	10000.53918.0099	120194	159.627.129	
Gestión integral del talento humano.						
110000116	70600000	23390310	10000.53911.0099	120225	395.907.830	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Modernización e integración de la gestión documental.						
110000116	70600000	23390520	10000.53918.0099	120226	89.128.074	
Modernización e integración de la gestión documental.						
110090116	70600000	23390520	10000.53918.0099	120226	35.000.000	
Fortalecimiento mascercas						
110000116	70600000	23390520	10000.53918.0099	120371	172.114.405	
Gestión de servicios.						
110000116	70600000	23340520	05000.53418.0099	120372	41.970.209	
<b>SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>						
Administración y conservación del inventario de bienes inmuebles.						
110000116	70700000	23390520	10000.53918.0099	120233	211.646.629	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín						
110090116	71100000	23360320	07000.53625.0099	080167	2.500.000.000	
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
Mantenimiento y Adecuación de propiedades Municipales.						
110000116	71200000	23440113	15002.54403.0099	080438	1.860.183.257	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Dotación de equipamentos y centros culturales, nuevos y existentes.						
110070116	71300000	23450211	16002.54507.0099	120187	62.999.997	
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
Educación incluyente para las mujeres.						
110070116	72300000	23450310	16002.54511.0099	120097	50.004	
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>						
Reintegración sostenible para un territorio en paz.						
110000116	73200000	23370310	08004.53711.0099	160031	600.000.000	
Sistema SIES_M y TIC para la seguridad en Medellín						
110000116	73200000	23300211	01001.53007.0099	120341	141.000.000	
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín						
110000116	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052	64.048.826	
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín						
110090116	74100000	23350113	06004.53503.0099	120052	2.317.531	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		
Manejo integral del agua		
110000116 74200000 23410113 12000.54132.0099 120080	466.170.494	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>		
Sistema de atención al habitante de la calle adulto.		
110000116 72200000 23440320 15001.54412.0099 120133		2.467.509.477
Atención a la población en emergencia natural, antrópica y social.		
110000116 72200000 23440320 15001.54412.0099 120135		144.086.401
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental		
110000116 72200000 23320320 03000.53212.0099 120134		381.329.274
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.		
110000116 72200000 23320320 03000.53212.0099 120132		1.385.742.850
Crecer con dignidad - Protección.		
110000116 72200000 23440320 15001.54412.0099 120143		2.063.077.966
Retornos y reubicaciones a víctimas del desplazamiento		
110000116 72200000 23370320 08000.53712.0099 120265		410.050.891
Retornos y reubicaciones a víctimas del desplazamiento		
110090116 72200000 23370320 08000.53712.0099 120265		851.935.521
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado		
110070116 72200000 23370320 08000.53712.0099 120267		63.050.001
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado		
110090116 72200000 23370320 08000.53712.0099 120267		2.235.665.035
<b>TOTAL</b>	<b>10.002.447.416</b>	<b>10.002.447.416</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación



## ACUERDO 18 DE 2016

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín”*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1429 de 2010, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 489 de 2013 y el Decreto 4910 de 2011, en concordancia con los artículos 25 y 313 de la Constitución Política de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Implementar la política pública del primer empleo en el Municipio de Medellín, atendiendo a las disposiciones de la Ley 1429 de 2010, a través de la creación del Sistema de Información y Apoyo para el Primer Empleo y la elaboración de alianzas público-privadas, de modo que la formación académica brinde la posibilidad de aplicar a diferentes convocatorias y de acceder a un empleo digno.

### ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.

- **Corresponsabilidad.** Se trata de que todos los sectores involucrados aporten lo necesario para construir un modelo sostenible que dé las herramientas para superar el asistencialismo, buscando el desarrollo a través del empleo.

- **Trabajo Decente y Digno.** Se sumarán esfuerzos para desarrollar los planteamientos consagrados constitucionalmente, de modo que se brinde igualdad de oportunidades, se tenga una remuneración vital y móvil, se cuente con estabilidad en el empleo, seguridad social y se atiendan las demás disposiciones relacionadas con el bienestar del trabajador.

- **Participación.** Es fundamental conocer las diferentes perspectivas de los habitantes de la ciudad con respecto a la oferta y demanda para el primer empleo, lo cual más que darle cumplimiento a la Ley 1429 de 2010 es determinante a la hora de construir una política pública incluyente, que propenda por la igualdad de oportunidades.

- **Desarrollo Local.** Desde esta Política Pública se promoverá el empleo digno y la consecuente dinamización de la economía, aprovechando el bono demográfico actual de la ciudad, con criterios de inclusión e igualdad, para fortalecer el desarrollo local en beneficio no sólo de los empleadores y los recién graduados, sino de sus familias.

- **Empleo Verde.** A través de este Acuerdo se fomentarán prácticas ambientalmente responsables, de modo que tanto el empleado como el empleador desarrollen su labor en el marco del cuidado del medio ambiente, el reciclaje y la optimización de los recursos.

- **Sostenibilidad.** Uno de los principales objetivos de esta propuesta es lograr la perdurabilidad en el tiempo, con un modelo que permita tener claridad sobre el estado de la oferta y la demanda laboral para los jóvenes, aportando de manera clara al crecimiento económico del Municipio y entregando a la sociedad técnicos, tecnólogos y profesionales cada vez más capacitados.

### ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS.

- **Capacitación a próximos egresados.** Con el fin de incluir a los futuros técnicos, tecnólogos y profesionales en la vida laboral, se realizarán capacitaciones sobre presentación personal, formatos de hojas de vida, expectativas laborales y salariales, regulación sobre modalidades de empleo, entre otros temas relacionados.

- **Enfoque diferencial:** Se facilitará la atención diferenciada a población en condiciones especiales a partir de sus características y necesidades propias, integrando al primer empleo a personas que cumplan con los requisitos generales de la presente política pública y que se encuentren en situación de discapacidad, sean mujeres cabeza de familia, venteros informales, afrodescendientes, indígenas, jóvenes que se reincorporen a la sociedad luego de haber estado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, jóvenes que se reintegren a la civilidad, personas con empleos informales, entre otros.

- **Enfoque de género:** Se velará por disminuir la diferencia de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, replanteando los papeles que la sociedad le ha asignado a cada género, de modo que se reconozca el papel de la mujer en el desarrollo económico y social de la ciudad.

- **Gestión y promoción del Primer Empleo.** Para poder tener perdurabilidad en el tiempo, se hace necesaria la estimulación de una cultura del primer empleo, la cual debe provenir de las Instituciones de Educación Superior – en cabeza de SAPIENCIA – las entidades empleadoras y la Administración, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

- **Acompañamiento a recién egresados y empresas:** Se hará un acompañamiento constante, el cual incluirá capacitaciones que preparen a los recién egresados para el mundo laboral y le den la posibilidad al empleador de conocer la reglamentación existente sobre el primer empleo y los beneficios que la ley le otorga.

- **Formalización del empleo.** En aras de lograr una estabilidad en el trabajo, cumplir con los mandamientos constitucionales y legales y articular la presente política pública con las estrategias y programas nacionales, se propenderá por disminuir la tasa de empleo informal en jóvenes.

**Parágrafo.** Se hará uso de estadísticas suministradas por diferentes fuentes de información como el DANE, Medellín Cómo Vamos, La Escuela Nacional Sindical, entre otras, de modo que se tenga claridad sobre el estado actual del empleo informal y se puedan trazar metas claras a partir de la presente Política Pública.

**ARTÍCULO 4. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA EL PRIMER EMPLEO – SIAPE** - Ésta estrategia busca concentrar todo lo referente al primer empleo, de modo que la Administración, las empresas y la comunidad misma puedan intercambiar información sobre oferta y demanda laboral, poniendo en práctica derechos tan importantes como el del trabajo y la dignidad humana. Este sistema contará con:

**4.1 Base de datos de vacantes y nuevos profesionales:** Contar con esta información actualizada constantemente podrá mostrar la realidad laboral del municipio, sirviendo como base para facilitarle a los nuevos profesionales la obtención de un empleo acorde a su perfil y a los empleadores la posibilidad de cumplir las disposiciones de la ley 1429 de 2010 – con los beneficios que ello trae – y de contratar personal calificado

**Parágrafo.** Se hará seguimiento a cada uno de los procesos, así se contará con una base de datos actualizada sobre el estado en el que se encuentra cada recién egresado, su salario y perspectivas laborales.

**4.2 Articulación con el Boletín del Empleo de la Alcaldía de Medellín, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico:** En la información sobre ofertas de empleo que distribuye la Administración, se incluirá una sección específica para el primer empleo, de esta manera los recién egresados podrán conocer de una manera más eficaz los perfiles solicitados.

**4.3 Fortalecimiento a procesos de selección:** El SIAPE podrá contar con el apoyo de la administración municipal para acompañar los procesos de selección en las diferentes vacantes.

**ARTÍCULO 5. ENLACE ESTRATÉGICO.** Se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para crear sinergias entre la Administración, las Instituciones de Educación Superior, el SENA, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Acorde con la Ley 1064 de 2006), el sector privado, los recién egresados y las personas en condiciones especiales para trabajar de manera conjunta por el primer empleo digno.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Desarrollo Económico liderará este proceso a través de la conformación de un comité o mesa de trabajo integrada por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Juventud, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y SAPIENCIA

**ARTÍCULO 6. HOMOLOGACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. Será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados en concordancia con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016.

**ARTÍCULO 7. RESPONSABLES.** El desarrollo y coordinación de esta política pública estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Juventud y contarán con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y SAPIENCIA, todo en concordancia con el Decreto 883 de 2015.

**ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN.** El Municipio de Medellín, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encargará de crear un mecanismo de gestión del conocimiento, que lidere procesos de investigación, seguimiento, ampliación y difusión de la presente Política Pública para que todos sus actores gocen de sus beneficios y así poder construir una base de datos sólida de oferta y demanda y un acompañamiento constante para el primer empleo.

**PARÁGRAFO.** Por corresponsabilidad, las Instituciones de Educación Superior y el SENA también están comprometidos a difundir el contenido integral de la política pública en sus instituciones, todo en el marco de la autonomía universitaria, en concordancia con los artículos 3, 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN.** Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Municipal estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las Secretarías de Despacho responsables de su implementación y ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN.** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes Reglamentará este Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente Segundo

BERNARDO ALEJANDRO GUERRA H.

\_\_\_\_\_  
Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 193

\_\_\_\_\_  
Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

## ACUERDO Nro. 308 del 2016

(15 de diciembre)

### *POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE CREA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL, ADSCRITA A LA UPSS DE SAN CRISTÓBAL*

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021, en el Artículo 65, sobre Atención Integral en Salud Mental, establece que: Las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.

Que en el Plan de Salud Municipal 2016 – 2019, Dimensión 3. Convivencia Social y Salud Mental, Componente Prevención y Atención integral a problemas y trastornos

mentales y a diferentes formas de violencia, establece las siguientes estrategias transversales para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en salud dentro del Programa fortalecimiento del acceso a los servicios de salud: El acceso a la atención y prestación de los servicios de salud debe ser un proceso continuo de mejoramiento, una característica importante es la adecuación del sistema de prestación de servicios de salud a las necesidades de la población, procurando la equidad en el acceso a los servicios y contribuyendo en la disminución de las barreras de acceso, además es necesario el fortalecimiento de la calidad por medio de la asesoría y asistencia técnica, la articulación de diferentes redes privadas, públicas y mixtas.

Que en el Plan de Desarrollo de Medellín 2016 – 2019 “Medellín Cuenta con Vos”, establece en la Dimensión 3, para trabajar unidos por un nuevo modelo de equidad social. Reto: Medellín para vivir más y mejor. Programa: fortalecimiento del acceso a los servicios de salud; Proyecto. Fortalecimiento a la red pública en salud con

calidad y humanización, el cual busca entre otros, el fortalecimiento de la atención en salud mental desde las competencias municipales.

Que en el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida con la vida”, Línea Estratégica 1: La Prestación de Servicios de Salud Integrales y con Calidad, Centrados en el Usuario y su Familia, Nuestra Razón de Ser; Componente: Fortalecimiento de la red de servicios, en busca del liderazgo; Programa: Reordenamiento de la capacidad instalada que permita operar eficientemente el Modelo de Prestación de Servicios propuesto; Proyecto. Intervención de la red hospitalaria, en su infraestructura física y dotación de tecnología de soporte clínico, incluye la implementación del servicio de Salud Mental, que permita el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud de la Red Hospitalaria de la ESE Metrosalud, en beneficio de la población objeto de atención.

Que el proyecto Optimización de la Red de Servicios tiene un componente relativo a la Implementación del Servicio de Salud Mental en la ESE Metrosalud, a partir del cual fue elaborado el proyecto de creación de la Unidad de Salud Mental en el Corregimiento de San Cristóbal-Medellín, el cual fue presentado a la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, ente que cuenta con el aporte de recursos para su operación en el tiempo.

Que la Unidad Salud Mental prestará los servicios de salud al paciente de Salud Mental conforme a lo establecido en la Resolución 2003 del 2014, Sistema Único de Habilitación, cumpliendo con la normatividad vigente.

Que previo a entrar en operación se debe realizar la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Salud (REPS), para lo cual se requiere ajustar la Estructura Administrativa de la ESE Metrosalud y crear la Unidad Psiquiátrica (de Salud Mental) de San Cristóbal adscrita a la UPSS de San Cristóbal, la cual contará con su centro de costos.

Que la Unidad de Salud Mental de San Cristóbal estará ubicada en la calle 63 # 130 – 44, ubicada en el Corregimiento de San Cristóbal suelo rural según Acuerdo Nro. 268 del 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la Estructura Administrativa de la ESE Metrosalud y crear la Unidad de Salud Mental adscrita a la UPSS San Cristóbal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**VERONICA DE VIVERO ACEVEDO**

Presidente

**CLEMENCIA TORO BELEÑO**

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 15 de noviembre de 2016, en la ciudad de Medellín.

**ACUERDO N° 313**

**(15 de diciembre de 2016)**

*Por medio del cual se establece el incremento salarial para los Empleados Públicos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2017*

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994 y el Decreto 1364 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 305 del octubre 26 de 2016, emanado de esta Junta Directiva, fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Metrosalud para la vigencia fiscal de 2017.

Que en el Presupuesto aprobado, se contempló dentro del rubro de gastos de personal-empleados públicos, un incremento salarial para el 2017, en un porcentaje equivalente al IPC aprobado por el Gobierno Nacional para el 2016 más el cero cinco por ciento (0,5%).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar un incremento salarial del IPC aprobado por el Gobierno Nacional para el 2016 más el cero cinco por ciento (0,5%), a partir del 1° de enero de 2017, para todos los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Metrosalud.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la Empresa Social del Estado Metrosalud, será el establecido en la Convención Colectiva vigente para el año 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**VERONICA DE VIVERO ACEVEDO**

Presidente

**CLEMENCIA TORO BELEÑO**

Secretaria

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 15 de noviembre de 2016, en la ciudad de Medellín.



## DECRETO N° 1932 DE 2016

(20 de diciembre)

*“Por medio del cual se delega una función en la Secretaría de Medio Ambiente”*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 14 del artículo 91 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; y los artículos 8, 11, 12 y 14 del Decreto Municipal 883 de 2015; y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como algunas de las funciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, “5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.” Así como “14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.” Y el artículo 92 de la misma ley señala que “el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”

El artículo 11 del Decreto Municipal 883 de 2015 señala que “las autoridades del Municipio de Medellín podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política y la ley.”

En el Municipio de Medellín es la Secretaría de Hacienda la encargada de realizar los procedimientos relacionados con transferencias, aportes y capitalizaciones, dadas las funciones que le corresponden conforme las contenidas en el artículo 108 del Decreto Municipal 883 de 2015.

La Corporación Parque Arví, es una asociación sin ánimo de lucro, de la cual hace parte el Municipio de Medellín como asociado, en virtud del Acuerdo Municipal 55 de 2006. Por ello, de la Junta Directiva forma parte el Municipio de Medellín con dos renglones y Empresas Públicas de Medellín con otros dos.

Además, el artículo segundo del Acuerdo Municipal 55 de 2006, establece que “el alcalde queda facultado para realizar las apropiaciones presupuestales requeridas con el fin de efectuar los aportes anuales establecidos en los estatutos de la misma entidad.” Y conforme se establece en el artículo 6 de los estatutos de la entidad, “los Asociados

podrán realizar aportes extraordinarios, adicionales a los determinados por la asamblea de asociados.” Igualmente, en el artículo 11 se señala como una de las obligaciones de los asociados “cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con la Corporación” y “efectuar los aportes que sean fijados periódicamente.” De igual modo, el artículo 16 de los estatutos señala que el patrimonio de la Corporación se conforma, entre otros, de los “aportes iniciales y posteriores que hagan los miembros.”

El Acuerdo Municipal 03 de 2016, Plan de Desarrollo, “Medellín cuenta con vos, 2016-2019”, tiene varios programas y proyectos en los que convergen las dependencias del Municipio y la Corporación Parque Arví: 6.6.2.3. Proyecto: Mi corregimiento limpio y sostenible. Para contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura de la gestión de residuos sólidos en el área rural, y en especial en el área de influencia del Parque Arví. 6.6.3.2. Proyecto: Fortalecer y realizar los mercados campesinos, que tiene como corresponsables la Gerencia de Corregimientos y la Corporación Parque Arví. 7.1.2.1. Proyecto: Restauración y aumento de la cobertura boscosa en la zona rural de Medellín. Este proyecto buscará fortalecer áreas estratégicas para la conservación, como El parque Arví.

Además, conforme el art. 31 de los estatutos, la Corporación cuenta con un comité de sostenibilidad en aspectos ambientales, sociales, culturales, económicos, turísticos, arqueológicos, logísticos y de operación, dentro del cual participan el Municipio, EPM y el Metro de Medellín. Y el comité jurídico (art. 32), del que hace parte la Secretaría General del Municipio.

La relevancia ambiental de la Corporación para el Municipio, también se evidencia en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 48 de 2014, el establecer, por ejemplo en el Artículo 62 sobre la identificación de las Áreas de Intervención Estratégica, que el “MEDBorde Nororiental. Corresponde a las áreas del borde cuya planificación deberá orientarse a una adecuada gestión del riesgo y a la articulación de la ciudad con el parque Arví y la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, a través de un sistema de espacios públicos que estructuren el territorio y permitan aprovechar el potencial del entorno natural.”

Lo anterior, además, se articula con todo el soporte orgánico correspondiente, conforme las funciones establecidas para la Secretaría de Medio Ambiente contenidas en el artículo 300 del Decreto Municipal 883 de 2016, dentro de las cuales se establecen algunas como “1. Dirigir y coordinar con las demás dependencias, entidades descentralizadas y autoridades ambientales, la formulación e implementación del Plan de Mitigación y adaptación al cambio climático municipal, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, las políticas establecidas por la entidad y las normas vigentes.” También, “4. Implementar

acciones de reforestación, regeneración natural asistida, turismo ecológico, cercado y amojonamiento, para la protección del recurso hídrico.” Y “10. Promover las disposiciones legales, necesarias para la vigilancia, la preservación y la defensa de patrimonio ecológico del municipio.”

Por su parte, la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables tiene entre otras funciones (art. 302): “1. Definir y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables.” “4. Desarrollar las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales y fomentar la apropiación de los espacios públicos verdes.” “9. Realizar la gestión ambiental de los Cerros Tutelares de Medellín, en aras de dar cumplimiento a sus planes de manejo.” Y “11. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Municipio.”

Lo anterior evidencia la importancia estratégica de esta entidad para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-

2019 y da cuenta de la alta relación entre las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Parque Arví, así como de la necesidad de una articulación entre ambas para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2016-2019.

Por lo anterior,

## DECRETA

**Artículo 1. Delegación.** Delegar en la Secretaría de Medio Ambiente la competencia para realizar nuevos aportes a la Corporación Parque Arví conforme lo establecen sus estatutos, durante el periodo de la presente Administración Municipal. Dicha función se realizará con el acompañamiento de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto inicia su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el día veinte (20) de diciembre de 2016

**FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde

**OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID**

Secretario de Hacienda (E)

**OSCAR GUILLERMO HOYOS GIRALDO**

Secretario de Medio Ambiente



## ACUERDO 20 DE 2016

*“Por medio del cual se crea el programa de Ferias Barriales de Crédito”.*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 311 y el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 155 de 2012,

### ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** Crear el programa de formación, acceso y bancarización del crédito en la ciudad de Medellín, por medio de la realización periódica y territorializada de las ferias barriales de crédito, como mecanismo para impedir la expansión de los créditos ilegales de bajo monto y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

**Artículo 2. Coordinación del Programa.** La Secretaría de Desarrollo Económico coordinará la realización del evento con entidades municipales, departamentales y nacionales, tanto públicas como privadas.

La Secretaría de Desarrollo Económico contará con el particular apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana para la difusión de las Ferias Barriales de Crédito y en la medida que se facilite, con la caracterización económica de la población y sus necesidades. Por otro lado, la Secretaría de Seguridad apoyará con los aspectos de su proceso que requieran los eventos para su normal desarrollo.

**Artículo 3. Componentes.** El programa de formación, acceso y bancarización del crédito de la ciudad de Medellín, tendrá los siguientes componentes:

**3.1 Componente de Pedagogía:** Dentro del programa se gestionará de forma periódica la formación en educación financiera, lo cual le permite a los| ciudadanos aprender a manejar los recursos líquidos, el crédito y los beneficios del uso de los mecanismos legales de crédito.

La formación podrá ofrecerse de manera especializada por sectores económicos, según las necesidades de la población a intervenir.

**3.2 Componente de articulación institucional:**

El programa buscará articular los esfuerzos entre las diferentes dependencias del Municipio, así como de las entidades financieras, del sector cooperativo y de la banca comercial, tanto públicas como privadas, del nivel municipal, departamental y nacional.

**3.3 Componente de realización de eventos:**

En el marco del programa se planificarán y realizarán las Ferias Barriales de Crédito con la presencia masiva y articulada de los oferentes de crédito y productos financieros formales, así como de instituciones de educación que realicen pedagogía asociada a la cultura financiera.

**Artículo 4. Coordinación con las entidades participantes.**

El Municipio de Medellín deberá desarrollar acciones coordinadas para asegurar la sostenibilidad del programa y los convenios derivados de él; así como compartir los costos y cargas administrativas de los procesos de seguimiento y capacitación de los beneficiarios.

Adicionalmente, podrá realizar acciones coordinadas para buscar recursos adicionales con organizaciones privadas no gubernamentales o entidades de cooperación internacional para el financiamiento del programa.

**Artículo 5. Enfoque de Género.** El Municipio de Medellín propenderá por la realización de actividades especialmente a las mujeres cabeza de familia con el apoyo de las entidades que se articulen con el programa.

**Artículo 6. Reglamentación del programa.** El Alcalde, conforme sus competencias constitucionales y legales, reglamentará el presente acuerdo municipal para su operatividad.

**Artículo 7° Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

\_\_\_\_\_  
Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

\_\_\_\_\_  
Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 194.

\_\_\_\_\_  
Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

## ACUERDO 21 DE 2016

*“Por medio del cual se crea el Programa de la Plataforma de Comercio Electrónico MIPYMES”.*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 527 de 1999, 1480 de 2011 y el Acuerdo Municipal 3 de 2016

### ACUERDA

**Artículo 1. Objetivo.** Crear el programa de capacitación, mejoramiento de procesos y acceso a una plataforma virtual para las MIPYMES de Medellín, de tal manera que cualquier producto o servicio que acceda al programa esté en capacidad de ofertar sus servicios por plataformas virtuales, así como realizar transacciones seguras en línea que mejoren las ventas y la rentabilidad.

### Artículo 2. Objetivos específicos.

1. Mejorar la capacidad de los ciudadanos de acceder a productos financieros tradicionales y el acceso a servicios novedosos que se centren en la transaccionalidad, el ahorro y el consumo local que no tengan los costos de las cuentas de ahorro tradicionales.
2. Acompañar a los negocios existentes, para que construyan una estrategia de digitalización que les permita aprovechar las oportunidades de la economía digital en el ámbito del comercio electrónico.
3. Acompañar a los emprendedores para que se generen negocios que tengan estrategias digitales orientadas al comercio electrónico.

4. Lograr que las MIPYMES de Medellín puedan ser administradas con las mejores prácticas del mundo, mediante el desarrollo de una plataforma transaccional y logística, que les permita desarrollar estrategias de negocios exitosas.

5. Construir una plataforma logística, transaccional y auto sostenible, apalancada inicialmente por el Municipio de Medellín, que le permita a las pequeñas y medianas empresas desarrollar una estrategia de comercio electrónico. La plataforma se desarrollará por fases.

**Artículo 3. Responsables del programa.** La Secretaría de Desarrollo Económico será la dependencia responsable de coordinar con la Secretaría de Hacienda, de las Mujeres, de la Juventud y la Corporación Ruta N, la ejecución del programa.

**Artículo 4. Componentes.** Los siguientes serán los componentes del programa Plataforma de Comercio Electrónico para MIPYMES:

1. **Componente de plataforma tecnológica:** Se desarrollará una plataforma que permita el acceso por múltiples canales, a la oferta de bienes y servicios de las MIPYMES de Medellín para atender el mercado local, regional y nacional. Esta plataforma deberá estar en capacidad de escalar fácilmente, consumir pocos datos, ser auto – sostenible y ser replicable nacionalmente.
2. **Componente de mejoramiento logístico:** Permitirá proveer la logística necesaria para la recepción y entrega de los bienes y servicios de forma que haga viable el funcionamiento de la plataforma. Permitirá a pequeñas y grandes compañías solucionar las dificultades de último kilómetro en la recepción y entrega de artículos, utilizando la innovación y plataformas P2P para la entrega.

**3. Componente de masificación de medios de pago no presencial.** Se concretará con el apoyo a la creación de compañías de pago basadas en los operadores de telefonía, nuevas compañías de pago y sector financiero de tal manera que se masifique el uso de medios alternativos de pago y por esa vía el acceso al crédito.

**Artículo 5. Financiamiento del Programa.** La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda haciendo uso de las alternativas consagradas en la Ley para la financiación de proyectos, realizarán el apalancamiento inicial de la Plataforma de Comercio Electrónico.

\_\_\_\_\_ Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 194.

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

**Artículo 6. Reglamentación del Programa.** El señor Alcalde en uso de sus facultades podrá reglamentar el presente Acuerdo Municipal.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 18122

Diciembre 16 de 2016

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 14915 del 4 de diciembre de 2015, de la Institución Educativa Vida y Paz*

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

### CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la

Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Por medio de la Resolución 14915 del 4 de diciembre de 2015, se concedió reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Vida y Paz, ubicada en la carrera 83 A No 106 D-5, núcleo educativo 921 y se le autorizó para prestar el servicio educativo en los niveles de niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

A través del radicado 201600647304 del 6 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Medellín, solicitó la modificación del nombre de la Institución Educativa mencionada, toda vez que "Vida y Paz", coincide con el de un plantel privado que prestaba el servicio educativo a través de la cobertura contratada. Así mismo, refiere la mencionada dependencia que, en desarrollo de las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo con la comunidad educativa del sector donde se encuentra ubicada la institución, se pudo establecer que dicho conglomerado, tiene arraigo e identidad con el nombre propuesto para el plantel, a saber, "Institución Educativa Progresar".

El cambio del nombre de una Institución Educativa, implica la modificación del Acto Administrativo por medio del cual la misma se creó y recibió el reconocimiento de carácter oficial, toda vez que el nombre, además de ser la denominación distintiva del plantel, es un elemento esencial del mencionado Acto Administrativo.

Es así, que procede la modificación de la Resolución 14915 del 4 de diciembre de 2015, en el sentido de que, a partir de la publicación del presente Acto Administrativo, la Institución Educativa Vida y Paz, se denominará Institución Educativa Progresar.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** – Modificar en lo pertinente la Resolución 14915 del 4 de diciembre de 2015, en el sentido de indicar que la Institución Educativa Vida y Paz, ubicada en la carrera 83 A No 106 D-5 núcleo educativo 921, se denominará en adelante Institución Educativa Progresar.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Los demás contenidos de la Resolución 14915 del 4 de diciembre de 2015, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO** - Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, diciembre 16 de 2016

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL**

Secretario de Educación de Medellín

**ACUERDO METROPOLITANO No 22**

(Diciembre 29 de 2016)

*“Por el cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la vigencia 2017”*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

**ACUERDA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013,

**ARTÍCULO 1º.** Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, en las Cuencas 1 – 2 –3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9, en los medios metro, tranvía y cables para la vigencia 2017, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Grupo Tarifario	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$2.000
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse.	\$2.080
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$2.300
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	\$2.300
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas integradas que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$1.175
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$1.530
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa “tiquete estudiantil” del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$1.040
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$1.910

**ARTÍCULO 2º.** Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los medios metro, tranvía, metroplús, cable y bus alimentador que regirán para la vigencia 2017, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

	Metro	Metro y Metroplús	Metro y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador
	o	o	o	o	o
	Tranvía	Metro y Tranvía	Metro, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Tranvía y Alimentador	Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador
	o	o	o	o	o
	Metroplús	Tranvía y Metroplús	Metro, Tranvía y Alimentador	Alimentador, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro, Tranvía y Alimentador
	o	o	o	o	o
	Alimentador	Metro y Tranvía y Metroplús	Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador		Alimentador, Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador
		o			

		Metroplús y Alimentador o Tranvía y Alimentador o Tranvía, Metroplús y Alimentador			
<b>Al Portador</b>	<b>2,080</b>	<b>2,080</b>	<b>2,500</b>	<b>2,920</b>	<b>3,340</b>
<b>Estudiantil</b>	<b>1,040</b>	<b>1,040</b>	<b>1,460</b>	<b>1,880</b>	<b>2,300</b>
<b>Frecuente</b>	<b>2,000</b>	<b>2,000</b>	<b>2,420</b>	<b>2,840</b>	<b>3,260</b>
<b>PMR</b>	<b>1,530</b>	<b>1,530</b>	<b>1,950</b>	<b>2,370</b>	<b>2,790</b>
<b>Adulto Mayor</b>	<b>1,910</b>	<b>1,910</b>	<b>2,330</b>	<b>2,750</b>	<b>3,170</b>
<b>Eventual</b>	<b>2,300</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>
<b>Univiaje</b>	<b>2,300</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>

**Parágrafo 1°.** Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los medios se realice en el lapso de noventa (90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Parágrafo 2°.** En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida

para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo.”

**ARTÍCULO 3°.** Fijar las tarifas de las rutas de transporte público colectivo integrado a metro y metrocable correspondiente a la porción bus, en la jurisdicción de los municipios que conforman el Valle de Aburrá para la vigencia 2017, así:

	<b>Bus</b>	<b>Micro</b>
Barbosa	2,375	NA
Parque de Las Aguas	1,725	NA
Girardota	1,575	1,925
Copacabana	1,275	1,275
Bello	1,175	1,175
Bello (Paris)	1,675	1,675
Bello (San Felix)	2,225	2,225
Medellín	1,225	1,225
Medellín (Cuenca 4)	1,325	1,325
Medellín (Metrosan)	NA	1,025
Envigado	1,375	1,375
Envigado (EIA)	1,725	1,725
Envigado (EIA + Circular)	2,925	2,925
Envigado (Arenales)	1,875	1,875
Envigado (Catedral)	2.175	2.175
Itagüí	1,275	1,275



La Estrella	1,275	1,275
Sabaneta	1,375	1,375
Caldas	1,425	1,425

**ARTÍCULO 4°.** Establézcase como condiciones para dar aplicación al beneficio del grupo tarifario “Estudiantil Municipios”, las siguientes:

- a. Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
- b. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
- c. Residir en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
- d. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.
- e. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.
- f. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100%.

**Parágrafo.** La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de otros programas sociales en los que se determine los perfiles de los beneficiarios, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la aplicabilidad del beneficio al grupo tarifario, previo informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para que durante la vigencia 2017, implemente una prueba piloto de venta de abonos comerciales y turísticos que permita realizar un mayor número de viajes, a usuarios frecuentes, y ofrecer a turistas un medio de pago que permita usar de manera ilimitada todas las líneas de transporte masivo durante un periodo de tiempo establecido.

**Parágrafo 1°.** La implementación se realizará y evaluará bajo la supervisión del Área Metropolitana, a través de la subdirección de movilidad.

**Parágrafo 2°.** La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá suministrar todos los datos obtenidos parciales o totales de la prueba realizada cuando sea requerida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**ARTÍCULO 6°.** Las tarifas de que trata el presente Acuerdo entrarán a regir a partir del 5° de enero de 2017.

**ARTÍCULO 7°.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día veintinueve (29) de diciembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2016.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

Presidente

**EUGENIO PRIETO SOTO**

Director

Secretario



**ACUERDO METROPOLITANO No 23**

(Diciembre 29 de 2016)

*“Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para la vigencia 2017”*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

Ministerio de Transporte No. 4350 de 1998, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002 y 010 de 2013,

En uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución del

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas:

MUNICIPIO	RUTAS		SEMANA		DOMINGOS Y FESTIVOS
			BUS	MICRO	BUS
Barbosa	Barbosa - Girardota	Girardota - Barbosa	2,300		2,400
	Barbosa - Copacabana	Copacabana - Barbosa	2,600		2,700
	Barbosa - Bello	Bello - Barbosa	3,000		3,100
	Hatillo - Medellín	Medellín - Hatillo	3,000		3,100
	Platanillo Filoverde - Medellín	Medellín - Platanillo Filoverde	2,600		2,700
	Barbosa - Medellín	Medellín - Barbosa	3,300		3,400
Girardota	Girardota - Copacabana	Copacabana - Girardota	2,100		
	Girardota - Bello	Bello - Girardota	2,200	2,200	
	Girardota - Medellín	Medellín - Girardota	2,500		
	La Palma - Medellín	Medellín - La Palma	2,700		
Copacabana	Copacabana - Medellín	Medellín - Copacabana	2,000	2,200	
Bello	Bello - Medellín	Medellín - Bello	2,000		
Itagüí	Itagüí - Medellín	Medellín - Itagüí	2,000	2,100	
La Estrella	La Estrella - Medellín	Medellín - La Estrella	2,000	2,100	
	La Estrella - Sabaneta	Sabaneta - LA Estrella	2,000	2,100	
Envigado	Envigado- Medellín	Medellín-Envigado	2,000	2,100	
	Envigado-Itagui	Itagui-Envigado	2,000	2,100	
Sabaneta *	Sabaneta - Medellín	Medellín - Sabaneta	2,000	2,100	
Caldas	Caldas - Itagüí	Itagüí - Caldas	2,000	2,100	
	Caldas - Medellín	Medellín - Caldas	2,200	2,300	
* La tarifa de la columna micro equivale a Buseta Ejecutiva					

**Parágrafo.** Fijar como tarifa para las rutas de transporte público colectivo metropolitano de Barbosa, Girardota y Copacabana cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de estos municipios y el de Bello, la tarifa metropolitana contemplada para el Municipio donde estén prestando el servicio, de acuerdo con lo consagrado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que los vehículos de servicio público tipo bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** Los alcaldes de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a

las personas con movilidad reducida y otros grupos de personas a las que de manera excepcional se les otorgue el beneficio, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

**ARTÍCULO 4°.** Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 5° de enero de 2017.

**ARTÍCULO 5°.** Publíquese el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día veintinueve (29) de diciembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2016.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

Presidente

**EUGENIO PRIETO SOTO**

Director

Secretario

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.002873

(Diciembre 28 de 2016)

*“Por medio de la cual se subroga la Resolución Metropolitana N° D 0559 del 15 de abril de 2016, y se delega unas funciones de Autoridad Ambiental”*

### EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 489 de 1998, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 “por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas” y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, se otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, esta Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia, permisos, concesiones, aprobaciones, autorizaciones, entre otros de carácter ambiental; así mismo, el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, otorga competencia a esta Entidad para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios, imponer las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar por infracción a la normatividad ambiental.

2. Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano 02 del 23 de febrero de 2005, autorizó al Director de la Entidad para delegar funciones en asuntos ambientales de conformidad con el ordenamiento jurídico.

3. Que a través de la Resolución Metropolitana D. N° 0559 de 2016, se revocó en su integridad la Resolución Metropolitana D. N° 001023 del 29 de octubre de 2008; delegando en el Subdirector Ambiental y en otro personal de nivel asesor varias funciones de Autoridad Ambiental.

4. Que dadas las diferentes competencias y funciones establecidas para las áreas metropolitanas en Colombia, otorgadas por la Ley 1625 de 2013, y las demás normas concordantes en la materia, todas ellas radicadas en cabeza del representante legal de la Entidad; es procedente delegar el ejercicio de la Autoridad Ambiental en el Subdirector Ambiental,

conforme lo establecido en la Resolución Metropolitana N° D. 00761 del 17 de mayo de 2013 “Por la cual se expide el manual de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

5. Que es función de la Secretaria General de la Entidad, dirigir y orientar, en su aspecto legal, las políticas en las actuaciones jurídico ambientales de la Entidad.

6. Que a su vez, en la Subdirección Ambiental se concentran una gran cantidad de funciones del ejercicio de la autoridad ambiental urbana, que generan una excesiva congestión de actuaciones administrativas para su análisis, revisión y firma; parte de las cuales son actos de trámite como lo son los Autos de Inicio de permisos ambientales, contra los que no proceden recursos en vía gubernativa y además no tienen un componente técnico previo, al igual que actos de acumulación de trámites, corrección de errores, decisión de solicitudes de cesión de trámites ambientales; sino que se constituyen en una actuación jurídica de impulso de los procedimientos. En el mismo sentido, se evaluó que por delegación se puede optimizar el tiempo de atención ciudadana en las respuestas a las peticiones de expedición de copias, traslados por competencia, citaciones a notificación y similares; además de la fijación de todo tipo de Avisos dentro de los procedimientos de notificación.

“Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (Resaltos por fuera del texto legal)

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad

y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

7. Que en la precitada Resolución Metropolitana N° D. 00761 del 17 de mayo de 2013, se consideró, entre otras, como “funciones del proceso principal” del cargo nivel Asesor, código 105, grado A-1, adscrito a la Secretaria General, el propósito principal de: “Asesorar las actuaciones jurídicas en materia ambiental del Área Metropolitana del valle de Aburrá, de conformidad con la normatividad que regula sus competencias, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales”, y las funciones de: “(...) 18. Adelantar los trámites y procedimientos administrativos en materia jurídica según las competencias y los lineamientos establecidos. 19. Expedir actos administrativos de acuerdo a las necesidades de la Entidad. (...)”; y adicionalmente, dentro de las funciones de los procesos transversales se consideró la de “(...) 41. Producir los documentos oficiales de acuerdo con la normatividad y los lineamientos institucionales. (...)”. Por lo que está dentro de su deber funcional, asistir y revisar la elaboración de actos administrativos que sean requeridos en materia ambiental; pudiendo suscribir los que expresamente le sean delegados por el representante legal de la Entidad.

8. Que la Ley 489 del 29 de diciembre 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en relación con la figura jurídica de la delegación dispone lo siguiente:

**Artículo 9°.-** Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...). (Resaltos por fuera del texto legal).

9. Que acorde con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, que contiene el régimen de los actos del delegatario, se establece legalmente que:

“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. (...). (Resaltos por fuera del texto legal)

10. Que de conformidad con las normas previamente transcritas, queda claro que para aquellos actos administrativos para los cuales no procede el recurso de apelación por no existir superior jerárquico, sólo procederá el recurso de reposición aunque hayan sido expedidos por facultades de delegación. Además, que el Director de la Entidad podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar aquellos actos expedidos por el delegatario con arreglo a lo dispuesto en la ley, aunque para todos los efectos, la responsabilidad de los actos corresponde exclusivamente al delegatario.

11. Que teniendo en cuenta las actuales funciones del Asesor de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, es procedente delegar en quien ocupe dicho cargo, la expedición de actos en los que se da inicio a los trámites ambientales radicados en la Entidad, para otorgar licencias ambientales, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros; tornando más expedito el agotamiento del procedimiento interno; al igual que para la elaboración de respuestas a peticiones ciudadanas de expedición de copias, traslados por competencia, citaciones a notificación y similares; además de la fijación y desfijación de Avisos dentro de los procedimientos de notificación; descongestionando así el volumen de tareas asignadas



a la Subdirección Ambiental en la atención a atención en dichos procedimientos; garantizando a su vez un mejoramiento en la prestación del servicio.

12. Que acorde al referido manual de funciones y competencias laborales, es función del Líder de la Unidad de Control y Vigilancia Ambiental, entre otras, revisar los autos y resoluciones que se elaboran en la Entidad garantizando que las exigencias plasmadas en éstos, desde el punto de vista técnico sean las adecuadas; además, liderar los procesos que se adelantan en materia de quejas y reclamos, y de atención al usuario en materia ambiental; coordinar y revisar estudios de impacto ambiental en los usos del suelo, del agua, del aire, de la fauna y flora, y de los demás recursos naturales renovables establecidos en el literal a) del artículo 3 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", a fin de que en la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos concesiones, autorizaciones ambientales estén adecuadamente incorporadas las exigencias técnico legales; además, suscribir la expedición de salvoconductos para la movilización y explotación de los recursos naturales renovables.

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Delegar en el Subdirector Ambiental de la Entidad el ejercicio de la autoridad ambiental, en materia de trámites ambientales, procedimientos sancionatorios ambientales, y de control y vigilancia ambiental, entre otros; particularmente los de:

a) La suscripción y/o expedición de los actos y actuaciones administrativas que se requieran en ejercicio de la Autoridad Ambiental, para la decisión final sobre el otorgamiento o no de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, aprovechamiento de recursos naturales renovables, la protección del medio ambiente y la administración de los ecosistemas; o sus respectivas prórrogas; así como los que se requieran para el ejercicio de las funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental; igualmente, las necesarias para resolver reclamaciones para el cobro de tasa retributiva; u otras tasas de tipo ambiental de conformidad con la normatividad ambiental que esté vigente en la materia; particularmente las establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

b) La suscripción y/o expedición de las actuaciones administrativas en ejercicio de las atribuciones de policía y de procedimientos sancionatorios ambientales establecidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, y demás normas complementarias; que no hayan sido delegadas expresamente en el Asesor Jurídico Ambiental.

c) La suscripción y/o expedición de las actuaciones administrativas de requerimientos a los solicitantes de

tramites ambientales cuando sea legalmente necesario complementar la información y/o los estudios técnicos aportados.

d) La suscripción y/o expedición de las comunicaciones de las administraciones municipales e instituciones de carácter público, referente a la administración de los recursos naturales renovables y no renovables.

e) La suscripción y/o expedición de los certificados de exportación de productos de la biodiversidad.

f) La suscripción y/o expedición de los certificados de beneficios tributarios en materia ambiental de que trata el Decreto 3172 del 07 de noviembre de 2003, en concordancia con el Estatuto Tributario.

g) La representación de la Entidad en las Audiencia Públicas Ambientales de que trata el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo subrogue o reglamente.

**Artículo 2°.** Delegar en el Asesor de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, además de la asesoría jurídica y asistencia al Subdirector Ambiental de la Entidad; la suscripción y elaboración de los siguientes tipos de actos administrativos:

a) La suscripción y/o expedición de los Autos de inicio de todo tipo de trámites ambientales, para el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, concesiones, aprovechamiento de recursos naturales renovables, entre otros. Al igual que la suscripción y expedición de Autos de acumulación de trámites ambientales y de Autos de corrección por errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, conforme las reglas del artículo 45 la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; o la norma que lo modifique o sustituya.

b) La suscripción y/o expedición de actos que abren a periodo probatorio; los que ordenan, admiten, o niegan pruebas, y los que dan traslado de las mismas; y de actos que corren traslado para la presentación de alegatos; estos dentro de los procedimientos sancionatorios o los de caducidad.

c) La suscripción y/o expedición de los Autos de Archivo de todo tipo de trámites ambientales; incluidos los de pérdida de fuerza ejecutoria o los que decretan la caducidad.

d) La suscripción y/o expedición de Resoluciones Metropolitanas que aceptan cambio de razón social de una actividad; y de los Autos u Oficios que aceptan solicitudes cesión de permisos ambientales de cualquier tipo; y de cambio de peticionarios.

e) La suscripción y/o expedición de respuesta a peticiones ciudadanas sobre traslados por competencia –bien sea por oficio o por auto-; y de los oficios de citación a notificación, y similares.

**Parágrafo:** En todo caso de vacancia temporal o definitiva del titular del cargo de Asesor de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental; el Subdirector Ambiental, asume per sé las funciones delegadas en éste artículo; con el fin de mantener la oportuna y eficiente prestación del servicio.

**Artículo 3°.** Delegar en los Líderes de Control y Vigilancia Ambiental, Programa de Gestión Ambiental, Programa de Gestión de Riesgos o quien hagan sus veces:

- a) La suscripción y/o expedición de los Oficios de requerimientos técnicos en materia ambiental.
- b) La suscripción y/o expedición las respuestas a peticiones ciudadanas, consultas técnicas no vinculantes, y demás referentes a las áreas de su gestión; conforme reparto interno y de acuerdo a los formatos definidos por la Subdirección Ambiental.
- c) Adicionalmente, el Líder de la Unidad de Control y Vigilancia, o quien haga sus veces, suscribirá y/o expedirá los salvoconductos para la movilización de productos de la biodiversidad.

**Artículo 4°.** Delegar en el Líder de Atención al Usuario y Gestión Documental, o quien hagan sus veces:

- a) La suscripción y/o expedición de copia de respuesta y/o entrega de documentos no sometidos a reserva, costos de las mismas, etc.
- b) La suscripción de la fijación y desfijación de todo tipo de Avisos y Edictos dentro de los procedimientos de notificación; y o de trámites ambientales.
- c) La autenticación de copias de documentos internos cuando fuere solicitada por terceros.
- d) La suscripción y/o expedición de traslado por competencia de denuncias ciudadanas; conforme

análisis del personal jurídico de la Entidad, que se hagan directamente desde atención al usuario.

**Parágrafo:** En todo caso de vacancia temporal o definitiva del titular del cargo de Líder de Atención al Usuario y Gestión Documental; el Asesor de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, asume per sé las funciones delegadas en éste artículo -salvo la del literal c)-; con el fin de mantener la oportuna y eficiente prestación del servicio.

**Artículo 5°.** Las delegaciones contenidas en la presente actuación administrativa, se realiza sin perjuicio de las funciones consagradas en la Resolución Metropolitana N° D. 00761 del 17 de mayo de 2013, o del acto que la llegare a subrogar, para los cargos de planta de los acá delegatarios.

**Artículo 6°.** Acorde con el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** Contra los actos administrativos expedidos por el Área Metropolitana del valle de Aburrá en su calidad de Autoridad Ambiental, procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 del 29 de diciembre 1998.

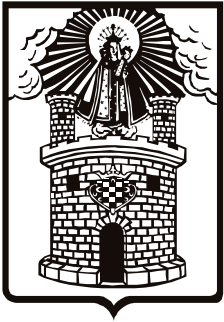
**Artículo 7°.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Subdirectora Ambiental, al Asesor de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental; así mismo, a los Líderes de Control y Vigilancia Ambiental, Programa de Gestión Ambiental, Programa de Gestión de Riesgos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y Líder del Programa Atención al Usuario y Gestión Documental.

**Artículo 8°.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, subroga la Resolución Metropolitana N° D 0559 del 15 de abril de 2016, y se publicará en la Gaceta Ambiental y en la Gaceta Oficial del municipio núcleo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EUGENIO PRIETO SOTO**

DIRECTOR



**Alcaldía de Medellín**